

SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCION SH17-004 DE 2016
(22 de Enero)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN SH17-002 DE 2016, QUE ACTUALIZÓ LAS TARIFAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, PARA LA VIGENCIA 2016, POR LA INFORMACION Y CERTIFICACIONES QUE SE GENERA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL - SUBSECRETARÍA DE CATASTRO”

El Secretario de Hacienda y el Secretario de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, en uso de las facultades consagradas en la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011, 1008 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), artículos 95-9 y 338 de la Constitución Política, los Decretos Municipales 883 y 911 de 2015, el Artículo 28 del Decreto Municipal No. 1018 de 2013, Ley 1712 de 2014 su Decreto Reglamentario 103 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SH17-002 del 07 de enero de 2016, se actualizaron las tarifas a favor del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, por la información y certificaciones que se genera en la Secretaria de Hacienda

Municipal y en la Secretaría de Gestión y Control territorial - Subsecretaría de Catastro.

Que para efectos de viabilizar la aplicación del acto administrativo antes descrito, se hace necesario modificar el Literal G y adicionar un Parágrafo al Artículo Primero de la Resolución SH17-002 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Literal G del Artículo Primero de la Resolución SH17-002 de 2016, el cual quedará así:

“G. Segundo duplicado de la cuenta de cobro del Impuesto Predial o Industria y comercio, una tarifa equivalente a 0.0167 del SMLMV.

689.455 * 0.0167= 6.895 + 16% = 7.998; valor que se aproxima a \$ 8.000”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un Parágrafo al Artículo Primero de la Resolución SH17-002 de 2016, con el siguiente texto:

“PARÁGRAFO. *La separación de cuentas por matrícula no se cobrara, cuando sea solicitada por el contribuyente de forma anualizada por todo el periodo fiscal.”.*

ARTICULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Se ordena remitir copia de la presente Resolución a la Oficina del Archivo Central, para su publicación en la Gaceta Oficial

ARTICULO CUARTA: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de Enero del año 2016.

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda Municipal

JOSÉ NICOLAS DUQUE OSSA
Secretario de Gestión y Control Territorial Municipal